



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2013

VIII Legislatura

Número 10

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013

ORDEN DEL DÍA

I. [Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.](#)

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 45 minutos.

I. Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La señora [Guijarro Martínez](#) presenta la proposición de ley formulada por el G.P. Popular..... 169

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor [Abellán Martínez](#), del G.P. Socialista..... 171

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto 173

La señora [Guijarro Martínez](#) fija la posición de su grupo..... 173

Se somete a [votación](#) la enmienda presentada 174

Se somete a [votación](#) la proposición de ley 174

Se levanta la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Buenos días, señorías.

Vamos a comenzar la Comisión de Asuntos Generales, y voy a hacer lectura del procedimiento que a continuación vamos a seguir.

Primero vamos a aprobar el acta. ¿Hay alguna objeción a la misma por parte de los diferentes grupos? Pues por asentimiento queda aprobada.

Y ya en el siguiente punto voy a hacer lectura del procedimiento que vamos a continuación, como he dicho anteriormente, a desarrollar.

La [Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia](#), se presentó en el Registro de la Asamblea Regional el día 5 de febrero del año 2013. Fue admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en sesión celebrada el 11 de febrero de 2013. Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 71, de 12 de febrero pasado, concluyendo en principio el plazo de presentación de enmiendas el día 5 de marzo de 2013, que fue ampliado por acuerdo de la Junta de Portavoces hasta el 9 de abril de 2013, sin que se hayan presentado enmiendas por parte de los distintos grupos parlamentarios que conforman la Cámara.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 4 de abril actual, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, acordó por unanimidad la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria del 10 de abril la solicitud de la delegación de competencia legislativa plena para su tramitación en la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea. Dicha delegación fue otorgada el mencionado día 10 de abril de 2013, y la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 16 de abril, acordó que el debate y votación de la proposición de ley tuviera lugar en el día de hoy, 25 de abril de 2013.

La primera persona que va a intervenir es la diputada señora Guijarro, que tiene quince minutos para hacer la presentación de la proposición de ley.

SRA. GUIJARRO MARTÍNEZ:

Gracias, señora presidenta. Buenos días.

Como sus señorías saben, tratamos esta mañana la modificación de Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Lo hacemos para adaptarnos a la Directiva europea 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.

El hecho de que se trate de una directiva marco significa que no tiene por objeto fijar normas detalladas, lo que supone que seamos nosotros, con la competencia legislativa que nos corresponde según el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, los que detallemos los preceptos legales para tal fin.

El objetivo de la normativa europea es facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de servicios y la libre circulación de estos en los estados miembros. Con dicha finalidad se determinan una serie de modificaciones en la legislación europea como son las siguientes: la simplificación de procedimientos, la restricción en el régimen de autorización, la ampliación de la libertad de circulación de servicios, la garantía de los derechos de los destinatarios, la certeza de la calidad en los mismos, la concreción de un programa de convergencia y la trasposición y entrada en vigor de los estados implicados.

La modificación en estas materias pretende conseguir una mejora palpable y eficaz en lo que a los servicios profesionales se refiere.

Una vez descrito el marco europeo que nos mueve a modificar nuestra ley regional, concretaré

de qué manera nos afecta legislativamente. Quedan modificados seis artículos:

En el artículo 3 se añaden dos nuevos apartados, 4 y 5, relativos a la creación y la constitución.

En el artículo 6 se modifican los apartados 1, 2, 3 y 5 en relación con los derechos y deberes de los colegiados. En esta parte hay que concretar que se ha añadido una enmienda *in voce* para suprimir el punto 4 del apartado 2 de la proposición, tras haber conocido varias sentencias del Tribunal Constitucional que determinan que es el legislador estatal el que debe concretar los casos de colegiación obligatoria y sus excepciones. La sentencia concretamente dicta lo siguiente: “La exigencia de la colegiación obligatoria para el ejercicio de una determinada profesión y en consecuencia sus excepciones constituyen además una condición básica que garantiza la igualdad del ejercicio de derechos y deberes constitucionales del artículo 149 de la Constitución. Por ese motivo, como digo y como sus señorías también saben, vamos a suprimir este apartado tras conocer la sentencia.

El artículo 7, a su vez, queda modificado tras añadir un nuevo apartado h) que determina la protección de intereses de los consumidores y usuarios de servicios de los colegiados.

Por su parte, el artículo 9 también cambia la redacción a los apartados h) y j) en cuanto a las funciones de los colegios, así como los actuales apartados o) y p), que pasan a ser t) y u) respectivamente.

El artículo 22 queda modificado en los apartados 5 y 6 en relación con recursos y a estos presuntos.

Y finalmente, el artículo 26 redacta la materia referida a la inscripción y la publicidad.

Me gustaría hacer algunas aclaraciones respecto al silencio administrativo, ya que considero que son necesarias a la hora de argumentar la modificación de esta ley. El hecho de que no hayamos cambiado el sentido del silencio administrativo tras la directiva europea, se debe a varias razones:

Nuestra ley regional establece que en ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del tiempo en relación con las inscripciones y anotaciones en el Registro de Colegios y Consejos, por lo que el silencio tendrá un sentido negativo.

Por su parte, la directiva europea determina que el concepto de régimen de autorización debe abarcar, entre otros, las autorizaciones, licencias, homologaciones o concesiones, pero también la obligación para poder ejercer una actividad de estar inscrito en un colegio profesional o en un registro. Por lo tanto, entiende que el sentido administrativo debe ser positivo. Esto, a pesar de que pueda dar lugar a confusión, no es contradictorio y explicaré por qué.

El silencio negativo del que hablamos en la ley regional es en relación con las inscripciones y anotaciones en el Registro de Colegios y Consejos. Se determina que en caso de silencio será negativo, puesto que no supondrá presunción de legalidad, pero lo es a los meros efectos de publicidad, por lo que la no inscripción no impide el ejercicio de la profesión. Podemos comprobar así cómo no hay contradicción con la directiva, ya que no se trata de autorización, licencia, homologación ni concesión alguna. Además, si pudiera quedar alguna duda, la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2009 establece que, a los efectos de la Ley 30/92, se entenderán razones imperiosas de interés general en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados antes de esta ley, prevean efectos desestimatorios en este sentido. También podemos señalar otras comunidades que no han modificado el sentido del silencio por los mismos motivos que entendemos nosotros, como son La Rioja, Cantabria, Galicia, Aragón, Andalucía y Cataluña.

La importancia de la regulación y permanente adaptación en materia de colegios profesionales es incuestionable, ya que, como bien expresa la exposición de motivos de nuestra ley, son entidades de carácter social cuyas actividades resultan de un indudable interés público que justifica la acción legislativa que se pretende.

La actividad de los colegios, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividades de aquellos y que la práctica de la profesión colegiada responda a criterios deontológicos y de calidad exigi-

dos por la sociedad. Esta ordenación también permitirá tener una mayor eficacia y una mayor cercanía a la hora de atender los intereses de los profesionales colegiados en la región, algo que desde luego creemos de vital importancia para nuestro trabajo, para la labor del poder legislativo y, al fin y al cabo, para la practicidad de lo que hacemos aquí. En este sentido, esta ley y su actual adaptación a la normativa europea son una respuesta a la demanda de la regulación legal existente.

Por mi parte, nada más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señora Guijarro.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señora presidenta.

Como bien ha dicho la diputada Guijarro, estamos en un debate de proposición de ley para modificar una ley, la 6/99, de Colegios profesionales de la Región de Murcia, que me trae muchos recuerdos en tanto en cuanto fue la primera comparecencia que tuve como diputado en esta Asamblea en ese año y precisamente quien tuvo el honor de hacer de ponente también en aquella ocasión, con portavoces como don Joaquín Dólera, por Izquierda Unida, y don Julio José Lorenzo Egurce, que también participaron.

Como consecuencia de la aprobación de aquella ley, se crearon posteriormente un número importante de colegios profesionales dentro de la región. Esta ley tuvo después o ha tenido dos modificaciones: una es de desarrollo con el Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, que desarrolla los contenidos y evidentemente los acerca a una regulación mucho más estricta y cercana de lo que es el funcionamiento de los colegios profesionales; y luego hay una modificación que se hizo para adaptar la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la 30/92, de régimen administrativo, vamos, de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente entramos en lo que ya es objeto de algunas razones para modificar la ley vigente. Se aprueba la ley de libre acceso a las actividades de servicios, que supone o supuso la trasposición de la directiva. Es la conocida como ley paraguas. Esa ley traspone la Directiva 2006/123 del Parlamento y permite la libertad de establecimiento, es decir, cualquier profesional tanto de España como de cualquier otro país de la Unión Europea, igual que tiene libertad de movimiento, va a tener libertad de instalarse, de trabajar y de ejercer una profesión en cualquier país de la Unión Europea.

Esta ley paraguas trajo como consecuencia la siguiente del mismo año en el 2009, el 22 de diciembre, que modificó 46 leyes de la legislación española y es la conocida como la ley omnibus. La ley omnibus ya generó un conflicto bastante importante sobre todo con los informáticos, porque veían que se quedaban fuera de la posibilidad de colegiación. Esta ley adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, y el objetivo no es otro más que, en teoría, dinamizar el mercado, que haya muchas posibilidades de que todo el mundo pueda ejercer la profesión sin excesivas trabas o rigurosos requisitos.

Decir que el proyecto o la proposición de ley que se presenta en principio modificaba los apartados 4 y 5 del artículo 3; 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 6; el apartado h) del artículo 7; el h) y j) del artículo 9; el apartado o) y p) del artículo 9; los apartados t) y u), y el apartado 5 del artículo 22.

Como bien se ha dicho, nosotros consideramos también y aceptamos esa supresión de la proposición de ley para que no entre la regulación del artículo 4, porque el Tribunal Constitucional lo declara inconstitucional mediante el recurso que presentaron contra la ley de Andalucía. Y efectivamente, no solo estamos de acuerdo con que se elimine, sino que estamos de acuerdo con el criterio del Tribunal Constitucional, consideramos que los funcionarios públicos que quieran ejercer una actividad profesional, además de ser funcionarios públicos, tiene que ser el propio colegio el que determine en qué condiciones y cómo se hace el ejercicio y la colegiación, y no la propia Administración pública, porque la Administración pública no hace más que darle empleo y ejercer de empleador, pero el colegio profesional es el que debe decir en qué condiciones se puede prestar. Por tanto, totalmente de acuerdo.

La única duda que a mí me surge, y es un problema que yo creo que va a ser muy importante y de un debate bastante profundo en los próximos meses. En el mes de abril, el ministro De Guindos ya ha anunciado y ha presentado el anteproyecto de ley de servicios profesionales. La ley de servicios profesionales va a eliminar el 90 % de los colegios profesionales, así de claro, y además los va a eliminar porque la directiva europea exige la supresión de casi todos los colegios profesionales, a excepción de dos áreas, el área de salud y el área de seguridad. Es decir, médicos, abogados, arquitectos e ingenieros sí que van a tener colegiación obligatoria, pero el resto de profesionales van a poder ejercer sin necesidad de la colegiación; es decir, el colegio pasa a ser una mera asociación. Tú podrías ser con carácter voluntario colegiado, entre comillas, asociado de ese anterior colegio, pero no es un requisito habilitante para poder ejercer la profesión, hasta tal punto de que hay un movimiento colegial muy interesante en casi todos los colegios de España, que quedan excluidos. Por ejemplo, los informáticos. Los informáticos no han entrado dentro de las ingenierías; por tanto, el informático no va a ser considerado como ingeniero a los efectos de colegiación.

Pero es que si vemos lo último que aparece en el Colegio de Farmacéuticos (está hecho público), la nueva ley de servicios profesionales abre la puerta a que los farmacéuticos no sean los únicos dueños de farmacias, porque se va a permitir que la compra de licencias la puedan hacer licenciados en farmacia sin farmacia, a través de la constitución de sociedades que permitan el establecimiento de farmacias sin estar constituidas.

Eso es una liberalización que el Tribunal Constitucional de aquí para atrás ha estado dándole salida, que a mí relativamente me parece meridianamente aceptable, en tanto en cuanto muchas veces el servicio farmacéutico es escaso en determinadas zonas o partes. Pero, sin embargo, a diferencia de esta liberalización, hay otros casos que pueden ser flagrantes, como es el caso de todos los colegios que no tienen, por ejemplo, una licenciatura o una diplomatura. Me refiero en concreto a las declaraciones del presidente del Consejo de Colegios, de un determinado colegio, donde dice: “tenemos que convencer a nuestros representantes políticos de las negativas consecuencias que para los consumidores y usuarios tendría la desregularización de muchas profesiones”

O sea, si esto va a ser así, la pregunta es, ¿por qué modificamos nosotros ahora una Ley de Colegios Profesionales que ha estado desde el 99 hasta el 2013 sin tocar, para introducir algo que ya está en vigor, porque la ley paraguas y la ley ómnibus modificó las 46 leyes, y encima vamos a tener muy pronto una nueva ley que va a regular totalmente esto de nuevas, va a eliminar un montón de colegios y vamos a tener que hacer de nuevo una ley adaptada a esa de servicios profesionales para regular las actividades en la Región de Murcia?

En fin, esa es una pregunta que yo dejo en el aire porque me interesa saber la razón última por la que se trae la proposición de ley en este momento, pero que eso no va a ser óbice, evidentemente, para votar a favor y permitir que, en fin, las modificaciones que se plantean las saquemos adelante. Pero sí me gustaría, en la medida que se pueda, concretar un poco las razones, más que nada por entenderlo, porque, en fin, podemos chocar después con que de aquí a tres o cuatro meses tengamos que dejar sin efecto la nueva ley para adaptarla a la de servicios profesionales.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Abellán.

Tiene la palabra el señor Pujante, por Izquierda Unida.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

En principio anunciar también la posición favorable a la proposición de ley, Izquierda Unida-Verdes va a votar a favor porque está de acuerdo con la necesaria regulación de los colegios profesionales, y, en definitiva, teniendo en cuenta esa sentencia del Tribunal Constitucional a la que se ha hecho referencia, que prevalezca aquí fundamentalmente la determinación y la decisión por parte del colegio y no tanto por parte de la Administración pública.

Pero por ser muy breve y muy sintético, porque comparto todas las reflexiones que ha hecho el señor Abellán, efectivamente hay una proposición de ley que próximamente se materializará como ley de servicios profesionales, y que precisamente, como consecuencia de las decisiones de las instituciones europeas, va a suponer un auténtico proceso de desregulación; desregulación que supone un perjuicio, junto con otros procesos de desregulación que se están llevando a cabo, para los consumidores y usuarios y también para los propios trabajadores cuando nos referimos a otro tipo de directivas europeas que llevan a cabo la desregulación.

Entonces a mí exactamente se me plantea la misma duda, es decir, ahora mismo estamos aprobando una proposición de ley que lo que pretende es proteger en definitiva los intereses de los colegiados, y por otra parte próximamente se anuncia una ley que va a ir en sentido diametralmente opuesto a lo que se pretende aquí, y esa es la contradicción que un poco a mí también me suscita.

Por tanto, de acuerdo con la proposición de ley, pero nos gustaría conocer por parte del Grupo Parlamentario Popular qué perspectivas inmediatas hay y qué va a ocurrir.

Nada más.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Le cedo la palabra a la señora Guijarro, por si quiere argumentar las peticiones que desde los diferentes grupos de la oposición se han planteado al Grupo Parlamentario Popular.

Gracias.

SRA. GUIJARRO MARTÍNEZ:

Gracias, señora presidenta.

Vamos a ver, lo más importante y supongo que lo primero, lo que me comentaban los dos portavoces de los grupos parlamentarios. El motivo de la modificación, lo he dicho y la verdad es que es sencillo, porque es simplemente para cumplir con nuestra obligación de adaptarnos a la normativa europea y a la exigencia que la normativa europea nos hace y que efectivamente cumplimos.

Que hay leyes próximas en teoría cercanas que vayan a aprobarse, no lo niego, lo que pasa es que usted sabe, sobre todo el señor Abellán, como yo, que nos gusta mucho todo lo jurídico, que esta es una materia totalmente cambiante, muy a menudo, y que no siempre con demasiada rapidez. Entonces, si nos esperásemos siempre a la ley estatal para cumplir nuestra obligación con la ley regional, quizás la tuviésemos demasiado obsoleta o tuviésemos que esperar demasiado. Entonces, nos

limitamos a adaptarnos a la normativa europea, de momento, lo que tenemos que hacer nosotros, y, efectivamente, cuando se regule, porque además ni siquiera es oficial el anteproyecto que se está difundiendo, aunque usted dice que está hecho público. Sí, en Internet, pero no es oficial. Entonces, por ser serios y por cumplir con nuestra obligación, nos adaptamos a la normativa europea de momento, y cuando efectivamente ese anteproyecto se haga ley y sea oficial, hablaremos de todas las cuestiones que está usted comentando y el señor Pujante también, porque desde luego habrá que hablarlo y nos interesa como a ustedes esta materia mucho.

Por tanto, decirles que es simplemente para cumplir con la obligación y que de momento creemos que es lo que debemos hacer.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Antes de pasar a la votación definitiva de esta proposición de ley, la Presidencia va a admitir la enmienda de supresión que ha formulado la señora Guijarro, y eso es lo que vamos a votar, si se acepta por parte de todos los grupos esa enmienda.

Por unanimidad queda aprobada.

Y a continuación, pasamos a votar la proposición de ley.

Votos a favor. Por unanimidad.

Mucha gracias y queda, por tanto, la Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, convertida en ley de la Comunidad Autónoma.

Muchísimas gracias.